



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 484-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088459 presentado por Don (ña) CORREA LÓPEZ, IRIS SILVANA, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°005-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) CORREA LÓPEZ, IRIS SILVANA, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ADHERENCIA A LA SUPLEMENTACIÓN CON MICRONUTRIENTES EN NIÑOS DE 6 A 35 MESES DE EDAD. HOSPITAL ESSALUD II JORGE REÁTEGUI DELGADO - PIURA 2018", de acuerdo al Acta N° 016-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) CORREA LÓPEZ, IRIS SILVANA, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
**Decana**

  
  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 485-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088460 presentado por Don (ña) GARCIA SANTOS, ESTHER, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°005-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) GARCIA SANTOS, ESTHER, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN NIÑOS CON ASMA BRONQUIAL DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ - COREA II-2 SANTA ROSA. PIURA 2018", de acuerdo al Acta N° 013-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) GARCIA SANTOS, ESTHER, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
**Decana**

  
  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 486-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088461 presentado por Don (ña) CHERRE LLENQUE, MANUELITA DE JESÚS, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°007-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020 , el expediente presentado por Don (ña) CHERRE LLENQUE, MANUELITA DE JESÚS, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "PLAN DE PREVENCIÓN DE DIARREA EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES DE EDAD EN EL DISTRITO DE LA CRUZ, TUMBES 2018", de acuerdo al Acta N° 003-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) CHERRE LLENQUE, MANUELITA DE JESÚS, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*[Signature]*  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*



*[Signature]*  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 487-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088462 presentado por Don (ña) GARCÍA VILLEGAS, RAQUEL, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°008-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) GARCÍA VILLEGAS, RAQUEL, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "PLAN DE INTERVENCIÓN DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN NIÑOS MENORES DE 6 MESES, CENTRO DE SALUD DE ZARUMILLA . TUMBES 2017 - 2018", de acuerdo al Acta N° 014-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) GARCÍA VILLEGAS, RAQUEL, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*



**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 488-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088463 presentado por Don (ña) FACUNDO HUAMÁN, GLÁDIZ, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°009-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) FACUNDO HUAMÁN, GLÁDIZ, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES PREVENIBLES POR INMUNIZACIONES EN EL NIÑO MENOR DE 36 MESES DE EDAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD JUZGARA DURANTE EL AÑO 2018", de acuerdo al Acta N° 010-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) FACUNDO HUAMÁN, GLÁDIZ, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
**Decana**

  
  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 489-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088464 presentado por Don (ña) FERRER CHAVEZ NOELIA SOCORRO, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°010-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020 , el expediente presentado por Don (ña) FERRER CHAVEZ NOELIA SOCORRO, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL CONTROL DE CRECIMIENTO, DESARROLLO Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS, HOSPITAL II JORGE REATEGUI DELGADOS ESSALUD, PIURA 2017 - 2018", de acuerdo al Acta N° 011-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) FERRER CHAVEZ NOELIA SOCORRO, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*

  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 490-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088465 presentado por Don (ña) ALBAN LACHIRA KATHERIN PAOLA, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°011-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) ALBAN LACHIRA KATHERIN PAOLA, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CON NEUMONÍA EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL DE APOYO II - 1 CHULUCANAS "MANUEL JAVIER NOMBERTO". PIURA 2018", de acuerdo al Acta N° 002-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) ALBAN LACHIRA KATHERIN PAOLA, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*

  
  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 491-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088466 presentado por Don (ña) ABANTO DE SANTOS MARIA DORIS, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°12-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) ABANTO DE SANTOS MARIA DORIS, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "PLAN DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LA PREVENCIÓN DE ANEMIA EN NIÑOS DE 6 A 24 MESES EN EL CENTRO DE SALUD AGUAS VERDES, TUMBES 2018", de acuerdo al Acta N° 001-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) ABANTO DE SANTOS MARIA DORIS, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*



**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 492-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088467 presentado por Don (ña) CHIROQUE YACILA MILUSKIA ELIZABETH, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°13-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) CHIROQUE YACILA MILUSKIA ELIZABETH, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE ANEMIA EN NIÑOS DE 6 A 36 MESES DE EDAD EN EL PUESTO DE SALUD SAN ISIDRO. TUMBES 2018", de acuerdo al Acta N° 004-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) CHIROQUE YACILA MILUSKIA ELIZABETH, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*



**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 493-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088468 presentado por Don (ña) COBEÑAS IMÁN ROSA MARÍA, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°0014-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) COBEÑAS IMÁN ROSA MARÍA, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "PLAN DE INTERVENCIÓN PARA MADRES DE NIÑOS DE 1 A 4 AÑOS CON ANEMIA FERROPENICA QUE ACUDEN AL PUESTO DE SALUD MALVAL. TUMBES 2018", de acuerdo al Acta N° 005-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) COBEÑAS IMÁN ROSA MARÍA, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*



**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 494-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088469 presentado por Don (ña) CUSTODIO BALLENA YNGRID VANESSA, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°0015-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) CUSTODIO BALLENA YNGRID VANESSA, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ATENCIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO INFANTIL, EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES, DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I -2 JUZGARA, HUANCABAMBA. PIURA 2018", de acuerdo al Acta N° 008-2019 de fecha 22 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) CUSTODIO BALLENA YNGRID VANESSA, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
**Decana**

  
  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 495-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088510 presentado por Don (ña) RAMOS ALAYO OFELIA LEONOR, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°16-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) RAMOS ALAYO OFELIA LEONOR, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA HOLÍSTICO EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES II-1 PAITA. PIURA 2018", de acuerdo al Acta N° 024-2019 de fecha 23 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) RAMOS ALAYO OFELIA LEONOR, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*[Signature]*  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*



*[Signature]*  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 496-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088511 presentado por Don (ña) NOBLECILLA PEÑA DE CEDANO YHANA ROXANA, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°17-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020 , el expediente presentado por Don (ña) NOBLECILLA PEÑA DE CEDANO YHANA ROXANA, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA DEL PACIENTE CON PARALISIS CEREBRAL INFANTIL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SANTA ROSA. PIURA. 2018", de acuerdo al Acta N° 022-2019 de fecha 23 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) NOBLECILLA PEÑA DE CEDANO YHANA ROXANA, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA PEDIÁTRICA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*[Signature]*  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*



*[Signature]*  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 497-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088512 presentado por Don (ña) TORRES REYES ELSY ELIZABETH, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°18-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020 , el expediente presentado por Don (ña) TORRES REYES ELSY ELIZABETH, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN INMUNIZACIONES EN NIÑOS MENORES DE 24 MESES EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 "JESUS FRANCISCO GUERRERO CRUZ" HUANCABAMBA PIURA 2018", de acuerdo al Acta N° 029-2019 de fecha 23 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) TORRES REYES ELSY ELIZABETH, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
**Decana**

  
  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 498-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088513 presentado por Don (ña) OJEDA GUERRERO FREDDY ALEXÁNDER, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°19-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) OJEDA GUERRERO FREDDY ALEXÁNDER, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE ANEMIA EN NIÑOS DE 6 A 36 MESES DE EDAD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-4 HUANCABAMBA. PIURA 2018", de acuerdo al Acta N° 023-2019 de fecha 23 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) OJEDA GUERRERO FREDDY ALEXÁNDER, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
*Decana*



**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
*Secretario Académico*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

Callao, 28 de Octubre del 2020

Señor:  
Presente.-

Con fecha 28 de Octubre del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 499-2020-CF/FCS.- Callao, 28 de Octubre del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el Expediente N° 01088514 presentado por Don (ña) LÓPEZ CÉSPEDES JENNIFER SOLEDAD, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA por la modalidad de Trabajo Académico.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que "si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente";

Que, según el DICTAMEN N°20-2020-2DA ESP/TÍTULO TA CON CICLO TALLER-CGT/FCS, de la Comisión de Grados y Títulos de 20 de Octubre del 2020, el expediente presentado por Don (ña) LÓPEZ CÉSPEDES JENNIFER SOLEDAD, cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos, en concordancia con el artículo 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, y el artículo 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el artículo 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Evaluador de exposición de Trabajo Académico, designado mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 680-2019-CF/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada expuesto el Trabajo Académico, Titulado: "PLAN DE INTERVENCIÓN EN MADRES DE NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD CON DIARREAS QUE ACUDEN AL CENTRO DE SALUD AGUAS VERDES - TUMBES 2018", de acuerdo al Acta N° 018-2019 de fecha 23 de Junio del 2019, del **Jurado Evaluador del LXIX ciclo taller Trabajo Académico, para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional;**

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 28 de Octubre del 2020; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**SECRETARIA ACADEMICA**

---

**RESUELVE:**

1. Declarar Apto (a) a Don (ña) LÓPEZ CÉSPEDES JENNIFER SOLEDAD, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional en ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.
2. Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*[Signature]*  
**Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO**  
**Decana**



*[Signature]*  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
**Secretario Académico**